

señor a la secretaria señora VERÓNICA MARRIÉL CACERES JARAMILLO, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación nacional editados en esta ciudad de Quito, en virtud del juramento prestado y de conformidad con lo que establece el inciso tercero del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y en la forma y modo que establece el Art. 110 del Código Civil. Téngase en cuenta la instrucción de curador ad-litem. Cuéntese con uno de los señores Fiscales de lo Penal de Pichincha. Notifíquese Dr. Julio Cesar Amorós Rubalaino. Juez.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar cédula judicial para sus futuras notificaciones.

Dr. Jorge Palacios H  
Secretario  
Hay un sello  
AR/66884/cc

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO TERCERO DE LO  
CIVIL DEL CARCHI**

**CITACIÓN JUDICIAL.**  
Se pone en conocimiento del Señor: ADALBERTO GERMAN VILLARREAL SÁNCHEZ, que en esta judicatura se está tramitando el juicio de divorcio No. 114/2008; que sigue la señora NANCY JUDITH UNIGARRO SÁNCHEZ.

**EXTRACTO**  
CITÉSE: ADALBERTO GERMAN VILLARREAL SÁNCHEZ  
ACTOR: NANCY JUDITH UNIGARRO SÁNCHEZ  
DEMANDA: ADALBERTO GERMAN VILLARREAL SÁNCHEZ

**CLASE DE JUICIO: V.SUMARIO**  
**MATERIAL DEL JUICIO: DIVORCIO**  
**CUANTÍA: INDETERMINADA**  
**FUNDAMENTO LEGAL: CAUSAL** 11a del Art. 110 del CÓDIGO CIVIL  
**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL CARCHI** - Tulcan, junio 18 del 2008; las nueve horas veintiocho minutos. - **VISTOS:** en mérito de las razones que anteceden, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal, previamente a calificar la demanda la parte actora de cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Téngase en cuenta el casillero Judicial No. 02 y la autorización concedida al Dr. Raúl Velasco Enriquez, para sus notificaciones.- Agréguese al proceso la documentación que acompaña a su demanda.- Notifíquese.- I) Dr. Jorge

AL SEÑOR PABLO DANILO LEMA TERAN PADRE DEL NIÑO BRYAN DANILO LEMA ORDOÑEZ Y AL PÚBLICO EN GENERAL. LES HAGO SABER LO SIGUIENTE:  
**EXTRACTO:**  
ACTORA: VERONICA RAQUEL ORDOÑEZ CHICAZA  
CITADO : PABLO DANILO LEMA TERAN  
MENOR: BRYAN DANILO LEMA ORDOÑEZ  
CUANTIA: INDETERMINADA  
TRAMITE: ESPECIAL  
CAUSA: CONSENTIMIENTO DE ADOPTACIÓN NO. 1817-2008-GF  
JUEZ : JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.

**PROVINCIA:**  
JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- 09 de Julio del 2008, las 08h30.- **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa el Dr. Juan Carlos Hualde, en su calidad de Juez Suplente de este Juzgado, encargado mediante Acción de Personal No. 656-DN-009, de fecha 10 de abril del 2008. En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de ley por lo que se acepta a trámite. Por haber declarado la señora Verónica Raquel Ordóñez Chicaza bajo juramento que desconoce la individualidad o residencia del señor Pablo Danilo Lema Terán, padre del niño Bryan Danilo Lema Ordóñez quien ha nacido en esta ciudad de Quito, el día 27 de abril de 1993.

Citése a través de la prensa al señor PABLO DANILO LEMA TERAN, en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Provincia de Pichincha, a fin de que conste de conformidad con lo que disponen los Arts. 102 del Código de Procedimiento Civil, 273 del Código de la Niñez y Adolescencia y señale domicilio judicial para recibir sus notificaciones posteriores, bajo prevenciones de Ley-Señálese para el día 7 de noviembre del 2008, a las 15H00, a fin de que se realice la Audiencia de Consentimiento, diligencia a la que, en virtud de los Principios de Inmediación y Concentración previstos en el Art. 194 de la Constitución Política del Ecuador las partes comparecerán en forma personal o por intermedio de Procuración Judicial con poder amplio y suficiente que contenga cláusula Especial para transigir, presentarán prueba instrumental y anunciarán otros medios probatorios, diligencia que se la fija para esta fecha por existir otras

**CONVOCATORIA**

Considerando que el Consejo del Distrito Metropolitano de Quito, en sesión extraordinaria de cuatro de junio del 2008, aprobó la ordenanza que regula el Plan Uso y Ocupación del Suelo, y con el objeto de continuar con la legalización del Comité Promejoras Hermandad, convocase a todos los socios que justifiquen tener derecho en calidad de socios de este Comité, a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día domingo 24 de agosto del 2008, a las 8h30, en la casa barrial, para tratar el siguiente orden del día.

- 1.- Constatación del quórum;
- 2.- Informe del proceso de legalización, urbanización y el proyecto de entrega de escrituras individuales.

**NOTA:** En caso de no existir quórum reglamentario se iniciará una hora más tarde con los socios presentes, y sus resoluciones serán obligatorias.

Atentamente:

Rover Palacios  
PRESIDENTE  
098307869

Marcos Palacios  
SECRETARIO

AR/199386cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PRODEIMA CIA. LTDA.**

0000018

Se comunica al público que PRODEIMA CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 48.000.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de Julio de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.I.J.003183 de 13 de Agosto de 2008.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reformó el artículo cuarto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO CUARTO:** El capital social de la compañía es de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cincuenta mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una..."

D.M. Quito, 13 de Agosto de 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
INTENDENTE JURÍDICO ENCARGADO



A.A./20046